

Yo vos mando que luego que esta vieredes, enbieys toda la [gente] a la Hermandad de esa provincia con el capitán de ella a la Junta General que agora se allí ya a donde fue acordado, y en esto no consintais que se ponga dilación por[que así cunple a nuestro] servicio.

De Sevilla a veynte e ocho de jullio de LXXVIII años.

Yo el Rey. Por mandado del rey. [H]iñares, el sobre escripto dezia.: «Por el Rey y el conçejo, regidor, alcaldes, alguazi[les] [escuderos] ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia».

156

1478, Agosto, 3. Sevilla. Carta de privilegio y confirmación de los Reyes a Juan Álvarez de Toledo, señor de Cervera, concediéndole en juro de heredad la escribanía mayor de las rentas del reino de Murcia y obispado de Cartagena, que tenía por privilegios de Juan II y Enrique IV. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fols. 39v-41v.; Publicado por Pascual Martínez, L: *Miscelánea Medieval Murciana*; fols. ... 174-188). (d. i)

En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de privilegio y confirmación vieren como nos don Fernando e doña Isabel, por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Seçilia, de Portugal, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, príncipes de Aragon e señores de Vizcaya e de Molia. Vimos una carta de previllejo del señor rey don Juan nuestro padre, que santa gloria aya, escripta en pergamino de cuero e sellada con sello de plomo pendiente en filos de seda a colores e librada de los sus contadores mayores e de otros ofiçiales de su casa e asy mesmo una carta del rey don Enrique nuestro hermano, que aya santo parayso, escripta en papel e sellada con su sello de çera colorada en las espaldas e librada de los sus contadores mayores e de otros ofiçiales, todo fecho en la siguiente guisa:

En el nonbre de Dios Padre, Fijo e Espiritu Sancto que son tres personas e una esençia divinas, que vive e regna para siempre jamas e a onra e reverençia de la bienaventurada Virgen gloriosa nuestra aeñora Sancta Maria madre de nuestro Señor Ihesuchristo, verdadero Dios e verdadero onbre a la qual yo tengo por señora e por abogada en todos mis fechos e otrosy a onra e reverençia del apostol señor Santiago, luz e espejo de las Españas, patron e guiador de ellas, e de todos los otros santos e santas de la corte çelestial, porque segund verdaderamente escribieron los santos que por espiritu e graçia de Dios ovieron verdadera sabiduria de las cosas e asy mismo los sabios que naturalmente ovieron conoçimiento



de ellas el rey ha nonbre de nuestro señor Dios, e es su vicario e tiene su logar en la tierra quanto en lo tenporal e es puesto por el sobre las gentes de su regno para mantenerlas en justiçia e en verdad e dar a cada uno su derecho e por eso se llamaron coraçon e alma del cuerpo, porque asy como el anima de la vida esta en el coraçon del ome e por ella bive el cuerpo e se mantiene asy en el rey esta la justiçia que es vida e mantenimiento del pueblo e de su señorio. E otrosy como el coraçon es uno e por el reșiben todos los otros miembros unidad para ser un cuerpo bien asy todos los del regno maguer sean muchos por el rey es e debe ser uno, por eso deben otrosy ser todos unos en el para ayudarle e servirle en las cosas que ha menester e naturalmente dixieron los sabios antiguos que otrosy es cabeça del regno, porque asy como de la cabeça naçen todos los sentidos por los quales se mandan todos los miembros del cuerpo byen asy por el mandamiento que nasçe del rey que es señor e cabeça del regno todos los del regno de deben mandar e guiar...

157

1478, Septiembre, 12. Sevilla. Reina al concejo de Murcia. Orden de que García de Alcozer no entendiera más en el corregimiento de Murcia y le pagaran el salario que les dijera el bachiller Álvaro de Santesteban y el adelantado Pedro Fajardo, que entendiera en la administración y ejecución de justicia. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 9v.)

La Reyna

Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, y omes buenos de la villa y leal çibdad de Murçia.

Reșibi vuestra carta e oy lo que de vuestra parte con el bachiller Alvaro de Santesteban mi enbiastes suplicar, que por fazer bien e merçed a esta çibdad e por la relevar de fatigas, yo mande a Garçia de Alcoçer que no entendiese mas en el corregimiento de ella.

Yo vos mando que le pagueys su salario por el tienpo que el bachiller vos dira, y en quanto toca a la administracion de la justiçia de esa dicha çibdad, con toda diligençia trabajad como fielmente sea a todos administrada. Sobre lo qual yo escribo a Pero Fajardo, mi adelantado, para que entienda en la administracion e execuçion de ella e la favorezca como cunple a mi serviçio.

De Sevilla a XII dias dias de setiembre de LXXVIII años.

Yo la Reyna. Por mandado de la reyna, Alfonso de Avila. E el sobrescripto de la dicha carta dezia: «Por la Reyna, al conçejo, alcaldes, alguazyl, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble y leal çibdad de Murçia».

